

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000063

Callao, 10 de junio del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 10 de junio del 2016, con el voto aprobatorio en unanimidad de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Informe N° 061-2016-REGION CALLAO/GRRNYGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 0929-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-GRC/CR-RNDNDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Consejo Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000011, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de abril de 2006, la Municipalidad Provincial del Callao, aprueba el "Procedimiento de Manipulación, Almacenamiento y Traslado de Granos", que amparándose en la función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales para regular y controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, pretende reglamentar el almacenamiento, manipulación y traslado de granos a llevarse a cabo por cualquier persona (natural o jurídica) que realice actividades de depósito, depósito aduanero, molino, procesado, envasado, transporte y comercialización de granos, en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao,

Que, mediante Oficio N° 166-2011-MTC/12.04 de fecha 07 de febrero de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes, expone a la Municipalidad Provincial del Callao que:

*"La compatibilidad de un aeropuerto con sus proximidades puede lograrse planificando correctamente las infraestructuras adyacentes, impidiendo que se instalen o erradiquen focos atractivos para la fauna silvestre (...)"*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MDB-CDB, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de octubre de 2011, la Municipalidad Distrital de Bellavista dispone la prohibición en lo referente a la alimentación de palomas urbanas en zonas públicas, y lugares privados del distrito; por razones de seguridad y salud pública;

Que, mediante Decreto Regional N° 000012 de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprueba la creación del Grupo Técnico Regional de "Control de Plagas Urbanas";



Que, mediante Oficio N° LAP-GG-2012-0041 recibido por el Gobierno Regional del Callao con fecha 06 de junio de 2012, la empresa Lima Airport Partners – LAP, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente apoyo con la interposición de los oficios necesarios ante las autoridades competentes del Callao respecto de las medidas que se deban de tomar en lo referente al arrojado de residuos sólidos en las riveras del río Rímac, al almacenaje de granos sin cobertura adecuada, y el transporte de granos con dispersión del material en la vía pública;

Que, mediante Oficio N° 136-2012-GRC/GRRNGMA de fecha 08 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, pone en conocimiento de la Municipalidad Provincial del Callao las quejas remitidas por Lima Airport Partners, referentes al riesgo aviar en las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Oficio N° 2956-2012-GRC/DIRESA/DG/DESA/DEPAYSO recibido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con fecha 28 de agosto de 2012, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, anexa el Informe N° 037-2012-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/EPA/VCA referente a la inspección llevada a cabo en las instalaciones de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con fecha 03 de agosto de 2012;

Que, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del GTRCPU con fecha 04 de setiembre de 2012, los representantes del mismo grupo de trabajo, se comprometieron a sostener una reunión con el representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAG, a fin de tratar el permiso de caza sanitaria para las empresas graneleras. Es en esta misma sesión, donde el representante de la Municipalidad Distrital de La Punta, considera como causales principales de la problemática aviar a tres factores:

1. Alimento en depósitos de granos y en las rutas del transporte de granos.
2. Agua por el riego de parques y jardines.
3. Lugares de anidación como casonas, hangares y depósitos en general.

Que, mediante acuerdo tomado en sesión del GTRCPU con fecha 12 de octubre de 2012, la empresa RANSA S.A. se comprometió a remitir la información en relación a los censos elaborados por su empresa, el martes 18 de octubre de 2012;

Que, mediante acuerdo tomado en sesión del GTRCPU con fecha 15 de noviembre de 2012, se determinó que los censos a realizar por las empresas invitadas, así como por las entidades con injerencia en la materia, se llevarían a cabo los días 26, 27 y 28 de noviembre a hs. 06:15 a.m. a 07:00 a.m.; así como desde las 15:00 hs. hasta las 16:00 hs. Se planteó la entrega del informe de resultados para el día 06 de diciembre de 2012;

Que, en sesión del GTRCPU de fecha 19 de diciembre de 2012, se acordó la remisión del proyecto de informe técnico que sería remitido a la Dirección General de Flora y Fauna Silvestre del MINAG para sustentar el pedido de caza sanitaria;

Que, mediante Carta N° 022-2013-GRC/GRRNGMA de fecha 20 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria de Lima Airport Partners respecto de los oficios remitidos a la Municipalidad Provincial del Callao, referentes al peligro aviar por la existencia de fuentes de alimento próximas al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, con fecha 15 de abril de 2013, la cosecretaria del GTRCPU expone ante la CAR Callao el Informe Técnico Sustentatorio para el Permiso de Caza Sanitaria, elaborado conforme a los lineamientos tipificados en la Resolución Ministerial N° 0506-2010-AG (*Lineamientos Técnicos para Autorizar la Caza Sanitaria de Especímenes de Fauna Silvestre y la Disposición de sus Despajos*);

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Regional del Callao de fecha 17 de abril de 2013, se aprobó el Informe Sustentatorio para la Obtención del Permiso de Caza Sanitaria, elaborado por el GTRCPU con la colaboración de empresas privadas; así como su remisión a la Administración Técnica Forestal de Fauna Silvestre – ATFFS del MINAG;

Que, mediante Oficio N° 066-2013-GRC/GRRNGMA recibido por la ATFFS con fecha 29 de abril de 2013, se solicita la autorización de caza sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0307-2013-AG-DGFFS-ATFFS Lima de fecha 11 de junio de 2013, la ATFFS autoriza la caza sanitaria por el plazo de 01 año, contado a partir de la fecha de emisión de la resolución aludida;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDLP, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de diciembre de 2013, la Municipalidad Distrital de La Perla norma sobre el control poblacional de palomas en su jurisdicción; trazando como objetivo de dicho instrumento de gestión, el prevenir los factores que favorecen la permanencia y reproducción de aquellas aves en zonas públicas, y dentro de las viviendas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 699-2014/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre de 2014, se aprueba el “Manual para la Vigilancia, Prevención y Control Sanitario de Agentes Zoonóticos y Zoonosis Relacionados a la Paloma Doméstica”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, la Municipalidad Provincial del Callao, prohíbe por razones de seguridad y salud pública en la Provincia Constitucional del Callao, suministrar alimentación con cualquier producto, en zonas públicas, a las palomas urbanas. Entendiendo como tales, a las que no cuenten con identificación o dueño conocido;

Que, mediante Oficio N° 077-2015-MPC/GGS de fecha 16 de noviembre de 2015, el Gerente General de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao expone al Gerente General de Molino El Triunfo S.A. lo siguiente:

*“(…), es necesario indicar que en nuestra jurisdicción se viene configurando la sobrepoblación de palomas en zonas urbanas, lo que da lugar a la existencia de una situación de riesgo para la salud pública por cuanto la sobrepoblación de dichas aves puede causar riesgo potencial de agentes patógenos, los cuales pueden ser transmitidos mediante las excretas de estas aves y transmitir enfermedades como: Criptococosis, Histoplasmosis, Taxoplasmosis, entre otras.*

*“(…), es importante la elaboración de un plan local de acciones de prevención y control de palomas, así como crear mecanismos de fiscalización, control y sanción para evitar dichas consecuencias. (...)”*

Que, el Informe N° 001-2016-GTRCPU de fecha 26 de Mayo de 2016, elaborado por el Grupo Técnico Regional de Control de Plagas Urbanas, concluye acotando que es clara la necesidad



de contar con un instrumento de gestión que, sobre la base de las competencias locales y regionales, disponga las diversas metodologías aportadas tanto por los sectores del ejecutivo con injerencia en la materia, así como por la técnica, que conmine a la prevención y control respecto del crecimiento poblacional de aves; esto, considerando el gran impacto producido por la volatilidad en el número de individuos para con la salud de la población, y diversas actividades humanas;

Que, mediante Informe N° 061-2016-REGION CALLAO/GRRNYGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional el Proyecto de Guía Regional para el Control de Plagas Aviarias en la Provincia Constitucional del Callao, para el tracto pertinente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0929-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente visar el proyecto de Ordenanza que resuelve aprobar la "Guía Regional para el Control de Plagas Aviarias en la Provincia Constitucional del Callao", que forma parte integrante de la Ordenanza Regional, a efecto de que sea evaluado y debatido en el seno del Consejo Regional y de encontrarla conforme, aprobarla.

Que, por Dictamen N° 003-GRC/CR-RNDNDC la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil recomienda al Consejo Regional, aprobar la "Guía Regional para el Control de Plagas Aviarias en la Provincia Constitucional del Callao"; anexa a la presente Ordenanza Regional, y que forma parte integrante de la misma; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-GRC/CR-RNDNDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la "Guía Regional para el Control de Plagas Aviarias en la Provincia Constitucional del Callao"; y que formará parte integrante de la misma.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR